

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

4441 Convocatoria para la selección de un Arquitecto y confección de una bolsa de empleo de Arquitectos, para posibles contrataciones o nombramientos interinos.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 6 de abril de 2015 del Ayuntamiento de Águilas, por la que se convocan pruebas para la selección de un Arquitecto y confección de una bolsa de empleo de Arquitectos, para posibles contrataciones o nombramientos interinos, según el caso, para sustituir con carácter provisional a titulares, o aquellos casos contemplados en el artículo 10.1.b), c) y d) de la Ley 7/2007, de 12 de abril por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, que por su urgencia sea conveniente para una mayor agilidad y eficacia, con una vigencia de 36 meses.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

1. Ser español o ciudadano de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Estar en posesión del Título de Arquitecto o título de Máster Universitario que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto. En caso de titulaciones obtenidas en otros Estados se deberá estar en posesión de la documentación oficial correspondiente que acredite su homologación (artículos 56 y 57 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Real decreto legislativo 1/13, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

4. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por Ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en situación de inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias de la escala, subescala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6. No estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Águilas, en horario de atención al público, o por cualquiera de las restantes formas que determina el artículo 38.4, de la Ley 30/1992, y se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Águilas, solicitando su admisión a la misma, con manifestación expresa de que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera y aceptan en todos sus términos las presentes Bases. En caso de no presentar la solicitud en el Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Águilas, deberá anunciarse la presentación por cualquier otro medio en el mismo día en que se verifique, mediante remisión vía fax al núm. 968.418837 / 968448546, o bien al correo electrónico personal@ayuntamientodeaguilas.org de la copia de la instancia presentada. Las solicitudes deberán ajustarse al modelo oficial que será facilitado por el Ayuntamiento. (Se adjunta como Anexo II modelo de instancia).

La presentación de instancias deberá efectuarse durante un plazo de VEINTE (20) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación, en extracto, de estas Bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Todos los aspirantes deberán abonar la cantidad de 15,00 euros, en concepto de tasas por derechos de examen, en cumplimiento de lo previsto en la Ordenanza reguladora de la Tasa por la realización de la Actividad Administrativa de Expedición de Documentos Administrativos. Quedan exceptuados del pago de la tasa los aspirantes que se encuentren en situación de desempleo.

A tal efecto, los aspirantes deberán practicar autoliquidación, exclusivamente, en los impresos habilitados al efecto por el Ayuntamiento y realizar su ingreso en la caja municipal, o en el Banco Mare Nostrum, S.A., ccc ES97 0487 0016 64 2081000011, antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. El pago de la tasa sólo podrá realizarse además por transferencia bancaria y giro postal o telegráfico.

En el plazo estipulado para la presentación de instancias previsto en la Base Cuarta, y acompañando a ésta, los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos originales o copias debidamente compulsadas:

- DNI o, en su caso, pasaporte.
- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 15 euros.
- Titulación exigida en la letra b) de la Base Tercera. En caso de titulaciones obtenidas fuera del Estado Español, deberá presentarse además la homologación de las mismas por las autoridades educativas españolas.
- El trabajo a que se refiere la cláusula octava de las presentes bases.
- Resto de justificantes que consideren oportunos, en fotocopias debidamente compulsadas, relativos a la fase de concurso de méritos, tales como títulos académicos, cursos de formación, experiencia profesional, certificaciones de servicios previos prestados en la Administración Pública, etc. Sólo se admitirán como válidos los méritos documentalmente justificados y presentados junto con la instancia.



- En caso de no abonar la tasa por estar desempleado, tarjeta del SEF.

El sistema de selección es el de concurso-oposición libre y consistirá en una fase de concurso, dividido en dos apartados: Exposición y valoración de un trabajo, así como de los méritos aportados. Y en una fase de oposición consistente en una prueba práctica.

- Se constituirá un Tribunal designado al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el art. 60 del EBEP, que estará formado por un número impar de miembros no inferior a cinco, no pudiendo constituirse válidamente sin la asistencia mínima de tres de ellos.

- Las bases de la convocatoria estarán publicadas íntegramente en el tablón de anuncios del Negociado de Personal de este Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Águilas.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablón de anuncios del Negociado de Personal del Ayuntamiento de Águilas y en la página web del Ayuntamiento de Águilas.

En Águilas, a 7 de abril de 2015.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.